



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00489811-NEU-MEI-ACTA CONCILIATORIA PODER EJECUTIVO PCIAL.-
ATE. ROPA DE TRABAJO.-

VISTO:

El EX-2021-00489811-NEU-MEI y el acta conciliatoria suscripta por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de fecha 27 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el diálogo permanente con las asociaciones sindicales representativas de las y los agentes de la administración pública provincial constituye la herramienta para abordar las demandas de mejoras salariales para las y los trabajadores;

Que en tal sentido los representantes del Poder Ejecutivo Provincial han mantenido reuniones de trabajo con la asociación sindical ATE, en pos de arribar a acuerdos salariales beneficiosos para las y los trabajadores en el marco de las restricciones presupuestarias existentes como consecuencia de la emergencia sanitaria provincial y nacional por el COVID-19;

Que conforme IF-2021-00501121-NEU-CGO#SFI el Poder Ejecutivo Provincial suscribió con la entidad gremial mencionada el acta conciliatoria, por la que se acordó entre otros puntos, el pago de una suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) en carácter de compensación por ropa de trabajo a abonarse en dos (2) cuotas de pesos veinte mil (\$20.000.-) cada una de acuerdo a las fechas de entrega previstas en los convenios colectivos de trabajo sectoriales;

Que las partes acordaron abonar esta compensación en virtud de que no se culminó con el proceso administrativo para la compra de la ropa de trabajo en los sectores individualizados en el presente;

Que se encuentra abierta la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del escalafón general, razón por la cual se considera oportuno hacer extensivo el pago de la compensación “ropa de trabajo” a las y los agentes de este escalafón incluyendo las funciones y categorías de la carrera administrativa;

Que es voluntad de la actual gestión de gobierno resolver en un ámbito propicio de dialogo los reclamos formulados por las asociaciones gremiales, arribando a soluciones componedoras y superadoras que satisfagan los intereses de todos los sectores involucrados;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE una suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) en carácter de compensación por ropa de trabajo, de carácter no remunerativa y no bonificable, a abonarse en dos (2) cuotas de pesos veinte mil (\$20.000.-) cada una, en los meses de mayo y septiembre de 2021 a las y los trabajadores convenionados bajo Leyes 2830, 2890, 2972, 3046, 3077 y 3215 y a las y los agentes que serán comprendidos en el Convenio Colectivo General cuya paritaria fue abierta por Decreto N° 868/14.

Artículo 2º: OTÓRGASE una suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) en carácter de compensación por ropa de trabajo, de carácter no remunerativa y no bonificable, a abonarse en dos (2) cuotas de pesos veinte mil (\$20.000.-) cada una en los meses de junio y octubre de 2021 a las y los trabajadores convenionados bajo Leyes 2894, 2937, 2942, 3096, 3118, 3172 y 3198.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que el otorgamiento de la compensación por ropa de trabajo prevista en el presente, será extensible a los contratos administrativos, sin distinguir entre los que sean financiados con fondos nacionales o provinciales en el caso de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, debiendo abonarse en dos (2) cuotas iguales de pesos veinte mil (\$20.000.-) cada una en las fechas establecidas en los artículos 1º y 2º del presente, según corresponda.

Artículo 4º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía e Infraestructura y de Jefatura de Gabinete y la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.